



**APLICA ANOTACION DE DEMERITO A  
FUNCIONARIAS MUNICIPALES QUE  
INDICA.**

DECRETO ALCALDICIO N° 2229

Chillán Viejo, 20 ABR 2021

**VISTOS:**

- 1.- Ley 19.434 que crea la Comuna de Chillán Viejo.
- 2.- D.F.L. 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.
- 3.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.
- 4.- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 5.- Ley 19.880, de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades, refundida con sus textos modificatorios.
- 7.- Lo previsto en el Instructivo N° 005 de 05 de marzo de 2021, sobre ajuste de plazos de entrega de informe trimestral y debido cumplimiento al principio de celeridad.
- 8.- El Informe Final N° 67, de 2021, de Contraloría General de la República, Regional Ñuble, Unidad de Control Externo, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Chillán Viejo, sobre auditoría de ejecución presupuestaria de los años 2017 al 2019 y los gastos COVID-19 efectuados el año 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a).- Lo preceptuado en los artículos 39, 40, 58 letras b), c) y g), 118 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- b).- Lo reglamentado en el artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c).- Lo previsto en los artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, relativos, respectivamente, a los principios de celeridad de los actos de las autoridades y funcionarios públicos, y de economía procedimental, que impone a la Administración del Estado responder a la máxima economía de medios, evitando trámites dilatorios.
- d).- Lo previsto en el Instructivo N° 005 de 05 de marzo de 2021, sobre ajuste de plazos de entrega de informe trimestral y debido cumplimiento al principio de celeridad.
- e).- Las observaciones del Informe Final N° 67, de 2021, de Contraloría General de la República, Regional Ñuble, Unidad de Control Externo, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Chillán Viejo, sobre auditoría de ejecución presupuestaria de los años 2017 al 2019 y los gastos COVID-19 efectuados el año 2020.
- f).- El memorándum N° 10 de 03.12.2020 de este Alcalde, los correos electrónicos de fecha 16.02.2021 de Administrador Municipal, 08.03.2021 de Director de Control,



09.03.2021 de Administrador Municipal, 08.04.2021 de Director de Control, 09.04.2021 de Administrador Municipal.

**g).**- La solicitud de disponer anotación de demérito, originada en correo electrónico de este Alcalde a las funcionarias Directoras de Administración y Finanzas Sra. Pamela Muñoz Venegas, Directora de Educación Municipal Sra. Monica Varela Yañez y Directora de Salud (R) Sra. Alicia Contreras Vielma, por los fundamentos que indica:

Incumplimiento sistemático de instrucciones manifestadas por este Alcalde en relación a entrega de respuestas de índole contable- financieras referente a las observaciones del Informe Final N° 67, de 2021, de Contraloría General de la República, Regional Ñuble, Unidad de Control Externo, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Chillán Viejo, sobre auditoría de ejecución presupuestaria de los años 2017 al 2019 y los gastos COVID-19 efectuados el año 2020.

Incumplimiento de los plazos previstos en el Instructivo Municipal N° 005, de 05 de marzo de 2021, sobre ajuste de plazos de entrega de informe trimestral y debido cumplimiento al principio de celeridad.

Lo precedente contraviene lo preceptuado en los artículos 58 letras b), c) y g), 118 de la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, lo reglamentado en el artículos 3°, inciso segundo, 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículos 7° y 9° de la ley N° 19.880, la normativa contemplada en Instructivo Municipal N° 005 de 05 de marzo de 2021

Faltas que constituyen por tanto una conducta o desempeño funcionario reprochable.

**DECRETO:**

**1.- APLIQUESE**, anotación de demérito a las funcionarias Directoras Municipales Administración y Finanzas Sra. Pamela Muñoz Venegas, Directora de Educación Municipal Sra. Monica Varela Yañez y Directora de Salud (R) Sra. Alicia Contreras Vielma, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**2.- NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a las funcionarias Directoras Municipales Administración y Finanzas Sra. Pamela Muñoz Venegas, Directora de Educación Municipal Sra. Monica Varela Yañez y Directora de Salud (R) Sra. Alicia Contreras Vielma por parte de la Encargada de Personal, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

**3.- DEJESE**, constancia en la hoja de vida de las funcionarias.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/FSC/OES/YGC/ygc

Sr. **Felipe Aylwin L.**, Alcalde; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora de Administración y Finanzas; Sra. **Monica Varela Y.** Directora de Educación Municipal, Sra. **Alicia Contreras V.**, Directora de Salud (R); Unidad de Personal; Unidad de Control Interno; Administración.